MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°006-2023-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 06 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

VISTO:

El Informe N°028-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 06 de enero de 2023, Memorándum N°018-2023-OGAF-MDCA de fecha 18 de enero de 2023, Informe N°084-2023-OGPPM-MDCA de fecha 26 de enero de 2023, Informe N°026-2023-OGAF-MDCA de fecha 28 de enero de 2023, Informe N° 064-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primero lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, para el caso en concreto, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 del cuerpo normativo antes citado, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Informe N°028-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, remitió los expedientes originales del proveedor RIMAC SEGUROS Y REASEGURADOS, que se quedaron en estado devengado del año 2022.

Que, mediante proveído de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Contabilidad y Costos, informe si se efectuó algún compromiso o pago por la Orden de Servicio N°2009-2022 y Orden de Servicio N°2008-2022, ambos a nombre de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante proveído de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Contabilidad y Costos informó, que si existió registro de fase de compromiso por el servicio de seguro salud con Orden N°2008 y también por el servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR SALUD con orden N°2009, ambos a nombre de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, y recomienda tomar las acciones correspondientes para efectuar el reconocimiento de deuda.

Que, con Memorándum N° 018-2023-OGAF-MDCA de fecha 18 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/3,903.56 (Tres Mil Novecientos Tres con 56/100 soles).

Que, mediante Informe N° 084-2023-OGPPM-MDCA de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la disponibilidad presupuestal para el pago del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) SALUD, por el monto de S/ 3,903.56 (Tres Mil Novecientos Tres con 56/100 soles).

Que, con Informe N°026-2023-OGAF-MDCA de fecha 28 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión legal respecto a la documentación antes señalada, con la finalidad de realizar el reconocimiento de gasto y continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N°064-2023-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** aprobar en calidad de reconocimiento de devengado, el compromiso señalado en el Informe N°026-2023-OGAF-MDCA emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, siempre que se cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y la Oficina de Contabilidad y Costos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación pendiente de pago (Deuda), respecto a la Orden de Servicio N°2009-2022 y la Orden de Servicio N°2008-2022, debidamente revisado y evaluado por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGURADOS por el importe de **S/ 3,903.56 (Tres Mil Novecientos Tres con 56/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR el importe de **S/ 3,903.56 (Tres Mil Novecientos Tres con 56/100 Soles)**, a nombre del proveedor RIMAC SEGUROS Y REASEGURADOS, respecto a la obligación pendiente de pago (Deuda) respecto a la Orden de Servicio N°2009-2022 y la Orden de Servicio N°2008-2022.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
CPC. LIZZETH MARISOL HUAPAYA QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS